

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.00 horas del día **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D<sup>a</sup>. Isabel María Ortíz Garrido, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Concejala D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE JUNIO Y 7 DE JULIO DEL ACTUAL.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE celebradas los días 28 de Junio y 7 de Julio de 2004, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 28 de Junio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 734/04 al 884/04 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 y 25 de Junio y 2, 9 y 16 de Julio de 2004.

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo municipal popular **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira** se solicita información acerca de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2004 referido a "Solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para proyecto de cooperación y ayuda humanitaria al pueblo Saharaui 2004, en colaboración con la Asociación Carmona Sahara "Carysa" y rectificación del acuerdo anterior", incidiendo en conocer que Asociaciones se ha asignado el reparto del Fondo de Cooperación al Desarrollo (0'7%) teniendo conocimiento de que una de esas Asociaciones tiene su sede en las dependencias de Izquierda Unida así como que su presidenta es una Concejala del Grupo Municipal de IU/CA.

A estas consideraciones responde el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** que próximamente se le remitirá a la Sra. Rodríguez Gavira los expedientes derivados del asunto precitado.

**PUNTO 3º.- RECLAMACION FOMULADA POR LAS SECCIONES SINDICALES FSP-UGT, SPPME Y CSI-CSIF CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 11 DE JUNIO DE 2004 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2004.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación formulada por los representantes de las secciones sindicales FSP-UGT, SPPME y CSI-CSIF contra acuerdo plenario de 11 de junio de 2004 mediante el que se aprueba inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento para 2004 en base a las siguientes alegaciones:

1º.- Que el Presupuesto General del ejercicio 2004 supuestamente no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos legalmente. La aprobación definitiva de dicho Presupuesto por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, según dicta el art. 169.2 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 112.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo tanto, su aprobación claramente no se ajusta en el tiempo a la legalidad.

2º.- Que, por otro lado, la Relación de Puesto de Trabajo no contiene y debería recoger los puestos de trabajo en segunda actividad para el colectivo de la Policía Local, dando así cumplimiento al art. 4.5 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, el cual entró en vigor el día 13 de junio de 2003; y ello a pesar de haberse solicitado ya varias veces por escrito, sin que se haya obtenido respuesta formal alguna por parte del Ayuntamiento.

3º.- Que, asimismo, la llamada “Manta Salarial” refleja disminuidos los complementos específicos de los puestos de trabajo de Subinspector, Oficiales y Policías, respectivamente, que integran la correspondiente plantilla, encontrándose desvirtuados dichos complementos específicos, que tienen como finalidad y propósito el retribuir las condiciones particulares y específicas del puesto de trabajo, las cuales en ningún momento han cambiado, y sin que se haya efectuado previamente ninguna valoración de puestos de trabajo por parte de la Corporación, como determina el art. 4º.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

4º.- Que aunque se pudiera esgrimir por parte del Ayuntamiento que las dos anteriores alegaciones, al parecer, no se contemplan dentro de los supuestos tasados por el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su art. 170.2, para poder entablar reclamación contra el presupuesto, sin embargo, toda actuación administrativa en un Estado de Derecho debe estar sometida al imperio de la Ley y ésta debe siempre prevalecer por encima de todo y ante todo, incluso de aspectos formales, que a veces se utilizan como simple excusa para no entrar en el fondo del asunto y así supuestamente eludir su cumplimiento.

Visto informe, al respecto emitido por la Intervención Municipal por el que se considera:

1º.- Que los reclamantes están legitimados para presentar su escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.

2º.- Que con respecto a la primera alegación efectuada por los representantes sindicales relativa a que no se ha ajustado la elaboración y aprobación del Presupuesto a los trámites legales hay que hacer las siguientes consideraciones:

a) Dicha alegación se encuadraría dentro de la primera causa de reclamación contra el presupuesto contemplada en el artículo 170.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo.

b) Aunque efectivamente el artículo 169.2 del precitado texto legal contempla la aprobación definitiva del presupuesto municipal antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, también en el apartado 6º del mismo precepto señala textualmente que “si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales”; de igual manera se expresa el artículo 21 del Real Decreto 500/90.

Visto informe, al respecto, emitido por la Secretaría Municipal, mediante el que se hace constar que:

En relación a la alegación 2ª al Presupuesto Municipal de 2004, efectivamente el artículo 4 apartado 5 del Real Decreto 135/2003, de 20 de Mayo por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local de Andalucía establece que “los puestos de trabajo perteneciente al área de seguridad o cualquier otra área municipal, destinados a segunda actividad deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de las respectivas Corporaciones”.

Según informe de la Jefatura de la Policía Local de 5 de julio de 2004 se indica que, en relación a los supuestos justificativos para la declaración del pase a la segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local es decir por cumplimiento de la edad determinada para cada Escala y por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función de la Policía Local, con respecto al primer de ellos no existe en la plantilla del Cuerpo de Policía Local miembro alguno que

alcance dicha edad y con respecto al segundo de los supuestos referidos existen casos evidentes y notorios de funcionarios a los que les es de aplicación la declaración del pase a segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Teniendo en cuenta esta segunda apreciación, se informa que el procedimiento para la declaración del pase a la segunda actividad para aquellos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local con disminución de aptitudes psicofísicas para el desempeño de la Policía Local, según establece el artículo 15 del Real Decreto 135/2003 de 20 de Mayo anteriormente mencionada se iniciará de oficio o a solicitud de interesado.

Hasta la fecha actual no se ha recibido en los Servicios de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento escrito alguno por parte de funcionarios del Cuerpo de la Policía solicitando la iniciación del procedimiento de declaración de pase a segunda actividad por motivos de disminución de aptitudes psicofísicas para el desempeño de las funciones policiales, no obstante con fecha 25 de septiembre del presente año se va a iniciar la vigilancia de la salud para la Policía Local por parte de la entidad FREMAP; estándose a la espera de informe al respecto, de dicha entidad para que por parte del Ayuntamiento se inicie de oficio el procedimiento anteriormente mencionado, y como consecuencia de ello se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo, aquellos puestos pertenecientes al área de seguridad o a cualquier otra área municipal destinados a segunda actividad.

Con respecto a la 3ª alegación al Presupuesto Municipal de 2004 los motivos por los que en la Plantilla de Personal se disminuyen la cuantía de los complementos específicos de los puestos de trabajo de subinspector, oficiales y policías respectivamente, viene dado por la aplicación de la Disposición Transitoria 3ª de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales la cual exige taxativamente que “la integración de los funcionarios de la policía local prevista en esta ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo se llevará a efecto de modo que no suponga, de forma alguna, incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales, pasándose a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior se deducirá de las retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay... de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior”, circunstancia ésta que, con respecto a los funcionarios de policía local de este Excmo. Ayuntamiento, con el complemento de productividad no se complementa por si solo, la diferencia resultante derivada de la integración de los mismos en el nuevo grupo superior, por lo que como es lógico, resulta necesario detraer parcialmente el importe que en concepto de complemento específico se asigna a dichos puestos de trabajo.

Por todo cuanto antecede la Comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar, por los motivos expuestos con anterioridad, la reclamación formulada por las secciones sindicales FSP-UGT, SPPME y CSI-CSIF contra acuerdo plenario de 11 de junio de 2004 mediante el que se aprueba inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento para 2004, entendiéndose, por ello definitivamente aprobado dicho presupuesto.

2º.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presupuesto definitivamente aprobado resumido por capítulos, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo municipal socialista **Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar que dicho grupo político está de acuerdo con las alegaciones al Presupuesto Municipal de 2004 efectuada por las secciones sindicales referidas, puesto que los presupuestos municipales han de estar presentados y aprobados con anterioridad al 31 de diciembre de cada año; teniendo el Concejal Delegado de Hacienda, la obligación de presentarlo para su estudio en tiempo y forma.

Por otro lado la Sra. Saas de los Santos manifiesta la conformidad del grupo municipal socialista a la segunda alegación al presupuesto municipal de 2004 presentada por las secciones sindicales precitadas,

relativa a la inclusión de los puestos de trabajo en segunda actividad para el colectivo de la Policía Local en la relación de puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, aún cuando da un voto de confianza al Sr. Delegado Municipal de Hacienda y Personal para que se agilice el procedimiento de declaración de pase a segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas para el desempeño de las funciones policiales para aquellos efectivos de dicho cuerpo con dicha disminución de aptitudes psicofísicas, todo ello al objeto de la inclusión de los citados puestos de trabajo en segunda actividad en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra la Sra. portavoz del Grupo municipal Popular **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira** aludiendo a que dicho grupo político está de acuerdo con la reclamación al Presupuesto de 2004 presentada por la secciones sindicales, puesto que dicha reclamación surge del clima de malestar en materia de personal creado en el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, continua la Sra. Rodríguez Gavira, el Presupuesto municipal ha de estar aprobado antes del día 31 de diciembre de cada año, no habiendo motivo para que no se produzca dicha aprobación antes de la fecha señalada por la ley.

Por lo que respecta a la situación de policías en segunda actividad por la Sra. Rodríguez Gavira se refiere que se tiene conocimiento de la existencia de efectivos de la Policía Local en dicha segunda actividad, por lo que insta al Sr. Delegado Municipal de Recursos Humanos para que se incluyan dichos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento.

Con referencia a la tercera alegación al Presupuesto municipal de 2004 la Sra. Rodríguez Gavira refiere que como en el punto siguiente de esta sesión plenaria se va a debatir el asunto de la productividad del cuerpo de la Policía Local y al establecerse por dicho concepto una cantidad elevada, no había inconveniente, en aplicación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de coordinación de las Policías Locales, de traer del complemento de productividad la cantidad necesaria para cumplir con lo dispuesto en dicho texto legal y restablecer el complemento específico de dicho colectivo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos **D. José Manuel Piñero Fernández** haciendo hincapié en que los Presupuestos municipales se pueden prorrogar según marca la ley; así como que el informe técnico emitido con relación al pase a segunda actividad del colectivo de la Policía Local es sumamente claro puesto que ningún policía alcanza la edad reglamentaria para dicho pase, ni se tiene conocimiento fehaciente de que ningún efectivo del cuerpo de Policía Local tenga disminución de actitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad policial.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA (12) y el voto en contra de los señores representantes de los Grupos Socialista (5) y Popular (3), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.-DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2002 RELATIVO A "PROPUESTA EFECTUADA POR EL SINDICATO FSP-UGT DE APLICACIÓN DE LA LEY 13/2001 DE 11 DE DICIEMBRE DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y, EN CONSECUENCIA, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002 EN RELACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL".-** Por el Sr. Secretario, y de Orden de la Presidencia, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se introdujeron en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2002 aprobado definitivamente una serie de modificaciones para la adecuada adaptación a la misma.

No obstante lo anterior, por medio de escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2002, la sección sindical FSP-UGT realizó propuesta, mediante la que se reclamó en ejecución de la citada ley, el incremento del nivel de complemento de destino para los policías (nivel 18), oficiales (nivel 20) y subinspector (nivel 22), así como que se respetaran los acuerdos plenarios de valoración de los años 1988 y 1998, respectivamente, y el contenido del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

A la vista de lo anterior el pleno municipal, en sesión celebrada 27 de junio de 2002 adoptó en su punto 3º relativo a " propuesta efectuada por el sindicato FSP-UGT de aplicación de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía en materia de retribuciones y, en

consecuencia, modificación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2002 en relación a la plantilla de personal", los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar la plantilla presupuestaria en los términos indicados como consecuencia del incremento del nivel de complemento de destino.

2º.- Someter dicha modificación al preceptivo trámite de exposición al público, por espacio de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3º.- Asumir el compromiso de respetar los acuerdos plenarios de valoración de los años 1988 y 1998, respectivamente, así como el contenido del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril con efectos a partir del año 2004."

Con fecha 16 de abril de 2004 se dictó providencia por el Sr. Alcalde en la que se consideraba que teniéndose en cuenta que en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2002 anteriormente referida se acordó en el apartado 3º de su punto 3º " asumir el compromiso de respetar los acuerdos plenarios de valoración de los años 1988 y 1998 respectivamente, así como el contenido del RD 861/1986 de 25 de abril con efectos a partir del año 2004", y, dada la posibilidad de que dicho acuerdo cuyo cumplimiento se solicita por los interesados estando próxima la aprobación del presupuesto municipal, puede ser lesivo para el interés público, se solicitó por ello, los informes de carácter jurídico y económico pertinentes, al objeto de someter al pleno municipal declaración de lesividad de dicho acuerdo y su ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Considerando el informe jurídico emitido al efecto mediante el que se manifiesta:

1º- Que en relación a la integración en grupos superiores de los funcionarios de policía local prevista en los artículos 18 y 19 de la ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha actuado en sentido estricto, según lo establecido en dicho texto legal, es decir, sin que se haya originado, en momento alguno, incremento del gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de dichos funcionarios; todo ello, con independencia de la situación, mediante la que en cumplimiento de la citada ley han quedado afectados los complementos específico y de productividad de los puestos de trabajo en cuestión.

2º- Con respecto al acuerdo adoptado por el pleno municipal en el punto 3º de la sesión de fecha 27 de junio 2002, mediante el que se asumió en su apartado 3º " el compromiso de respetar los acuerdos plenarios de valoración de los años 1988 y 1998 respectivamente, así como el contenido del RD 861/1986 de 25 de abril con efecto a partir del año 2004", lo cual supone dotar de nuevo a los puestos de trabajo de la policía local integrados en grupos superiores del importe que, en concepto de complemento específico, se está detrayendo a los mismos como consecuencia de dicha integración; se estima que el mencionado acuerdo incumple lo preceptuado en la disposición transitoria 3ª de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales la cual exige taxativamente que la integración de los funcionarios de la policía local prevista en esta ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo se llevará a efecto de modo que no suponga, de forma alguna, incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales, pasándose a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay... de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior, circunstancia ésta que, con respecto a los funcionarios de policía local de este Excmo Ayuntamiento, con el complemento de productividad no se complementa por sí sólo, la diferencia resultante derivada de la integración de los mismos en el nuevo grupo superior, por lo que como es lógico, resulta necesario detraer parcialmente el importe que en concepto de complemento específico se asigna a dichos puestos de trabajo.

Considerando, asimismo el informe económico emitido, al efecto, mediante el que se determina que la aplicación del acuerdo que nos ocupa incumple, igualmente, lo preceptuado en el art. 19 de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 puesto que se rebasaría el límite de incremento global fijado en dicho artículo.

Considerando, por último lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º- Iniciar por las razones expuestas expediente de declaración de lesividad para el interés público del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2002 ( punto 3º apartado 3) anteriormente reseñado.

2º- Dar traslado de este acuerdo a cuantos aparezcan como interesados, al objeto de que en un plazo de 15 días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

3º- Facultar a la Alcaldía -Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones toma, en primer lugar, la palabra el **Sr. Piñero Fernández** explicando los motivos que justifican traer a este Pleno Municipal la Declaración de Lesividad del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2004.

A continuación toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos**, haciendo constar que el Grupo municipal socialista va a votar en contra de la Declaración de Lesividad del acuerdo precitado, dado que dicho acuerdo se adoptó por unanimidad de todos los grupos políticos municipales y el compromiso dimanante del acuerdo en cuestión debe, por ello de cumplirse.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira**, señalando que el Grupo municipal popular va a votar en contra de la Declaración de Lesividad del acuerdo señalado de 27 de junio de 2004, debido a las formas con que se ha tratado este asunto; ya que lo que es verdaderamente lesivo para la democracia es no contar para nada con los partidos políticos que se encuentran en la oposición, máxime cuando el mencionado acuerdo que se pretende declarar ahora lesivo, fue aprobado por unanimidad por todos los grupos políticos municipales.

Asimismo, la Sr. Rodríguez Gavira manifiesta que este asunto se retiró de una sesión plenaria anterior hace aproximadamente un mes a raíz de la aprobación del Presupuesto Municipal para 2004, y al cabo de dicho plazo se vuelve a traer de nuevo con el consiguiente engaño no solo al colectivo de la Policía Local y a los partidos políticos municipales que se encuentran en la oposición sino a los mismos ciudadanos de Carmona.

Por último, toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández**, haciendo constar que la decepción en relación a este asunto, es mutua, ya que el primero que produjo engaño en este tema fue un antiguo concejal perteneciente al grupo municipal popular.

Por otro lado, el Sr. Piñero Fernández alude a que en relación a este asunto, se han guardado totalmente las formas, ya que se han cumplido todos los trámites legales en relación a su tratamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA (12) y el voto en contra de los señores representantes de los Grupos Socialista (5) y Popular (3), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

#### **PUNTO 5º.- PROPUESTA RELATIVA AL REPARTO, EN FUNCION DE ABSENTISMO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el alto nivel de absentismo laboral existente en el cuerpo de la Policía Local de esta localidad, tanto en años anteriores como en lo que va transcurrido del actual, lo cual redundará muy negativamente en la prestación de un servicio considerado de carácter mínimo y totalmente indispensable para velar por la seguridad de la población de nuestra Ciudad.

Considerando, por dicho motivo, preciso adoptar medidas oportunas al objeto de paliar, en lo posible la problemática creada por dicho absentismo, por parte de esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado la siguiente propuesta:

Asignar a partir de la entrada en vigor del presupuesto municipal para 2004 en concepto de productividad por absentismo una cantidad bruta anual máxima de 2.800 € para cada oficial y Policía del cuerpo de la Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 300 € de descuento por día de ausencia que coincida con Festivo nacional o autonómico, además de

- las siguientes fiestas locales: Cabalgata de Reyes Magos; Carnaval ( serán 4 días, 2 sábados y 2 domingos); Semana Santa; Feria ( 5 días, de miércoles a domingo); mes de trabajo en período de vacaciones; Romería; y semana de Navidad.

- 240 € de descuento por día de ausencia en fin de semana, entendiéndose por tal desde las 15 horas del viernes hasta las 0 horas del lunes.

- 120 € de descuento por día de ausencia que no sea Festivo ni fin de semana de acuerdo con los anteriores puntos.

No podrá ser objeto de descuento aquellas ausencias motivadas por permisos retribuidos recogidos en el vigente convenio, que no penalizan la productividad a tenor del acuerdo de Concertación Social suscrito con fecha 2 de noviembre del 2001 entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y los sindicatos CCOO, UGT, SPPME y Comité de Empresa y aprobado en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2001.

El cómputo y abono individual de esta productividad por absentismo se realizará trimestralmente, de forma que cada Policía percibirá como máximo la cantidad de 700 € por trimestre vencido, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, y sin que en ningún caso pueda producirse compensación o asimilación entre trimestres.

Las cantidades sobrantes por este concepto serán destinadas a remunerar de manera extraordinaria a aquellos servicios de especial interés, a criterio de la Delegación de Seguridad Ciudadana en colaboración con el Inspector - Jefe de la Policía Local.

Con fecha 26 de julio del actual se ha celebrado la preceptiva Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento la cual fue convocada en tiempo y forma, al objeto de tratar la negociación de la propuesta de la Alcaldía referida.

Por todo cuanto antecede, visto informe al respecto emitido por la Intervención de Fondos Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 6) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía precitada en los justos términos en que se encuentra redactada como antecede.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Área Municipal de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos como antecede.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. **Saas de los Santos**, rechazando el planteamiento llevado a cabo en relación a este asunto, puesto que se atenta contra el derecho de los trabajadores, pareciéndole abusivo, asimismo, que se descuenta hasta 300 euros por ausencia del trabajo.

Asimismo, la Sra. Saas de los Santos no estima, en absoluto oportuno que la cantidad sobrante, una vez efectuado el reparto de la productividad, deba repartirse a criterio de la Delegada Municipal de Seguridad Ciudadana y Protección Civil así como del Sr. Jefe de la Policía Local, sin fiscalización alguna por parte de la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** refiriendo que el problema de fondo es que el equipo de gobierno no le interesa que la Policía Local funcione, puesto que existen plazas de dicho cuerpo sin cubrir, no existe talante negociador alguno frente a los problemas que se plantean, etc... todo lo cual genera un ambiente nefasto en dicho colectivo.

Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira profiere que con el reparto, en concepto de productividad por absentismo, de la cantidad de 2.800 euros se crea un gran agravio comparativo con los demás trabajadores del Ayuntamiento, así como que existe un gran montante de multas que no se tramitan, archivándose, en el año de celebración de las últimas elecciones alrededor de cuatrocientos expedientes sancionadores.

Por otro lado, la Sra. Rodríguez Gavira, critica los últimos Decretos de la Alcaldía dictados en relación al periodo vacacional del colectivo de la Policía Local, puesto que el cuadrante de dichas vacaciones ya estaba elaborado con anterioridad; preguntando, asimismo, que se ha hecho con las cantidades consignadas en relación a las plazas vacantes existentes.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández**, haciendo constar que el reparto de productividad por absentismo, objeto de este acuerdo, es una medida que tiende a solucionar la problemática actual existente en relación al colectivo de la Policía Local.

Asimismo el Sr. Piñero Fernández hace hincapié en que las cantidades a descontar por ausencia en el servicio, no ha de considerarse como algo que se sustrae al colectivo referido, sino que son, como se hace constar en la propuesta, descuentos por ausencia en el trabajo, todo ello en aras a evitar en lo posible el enorme absentismo que existe en la actualidad en relación al colectivo de la Policía Local; por otro lado el Sr. Piñero Fernández afirma que las plazas vacantes se encuentran en proceso de cubrirse.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. Saas de los Santos**, para proponer que se retire este asunto del Orden del día de esta sesión plenaria, al objeto de que el mismo sea estudiado exhaustivamente por los grupos políticos de la oposición.

Posteriormente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira**, haciendo constar que existen otras medidas mucho más oportunas que ésta para solucionar el problema del cuerpo de la Policía Local, puesto que lo aconsejable es buscar el fondo de dicho problema.

A continuación toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** criticando el hecho de que los grupos políticos de la oposición no efectúan nunca propuesta alguna en relación a los asuntos que se tratan, en particular, en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

A esta consideración responde la **Sra. Rodríguez Gavira** que no se puede hacer propuestas en relación a asuntos cuyo conocimiento por parte de los grupos políticos de la oposición tiene lugar horas antes de la celebración de la comisión respectiva, cuando el equipo de gobierno tiene hasta meses para estudiarlo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA (12) y el voto en contra de los señores representantes de los Grupos Socialista (5) y Popular (3), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE REVISION DEL ARTICULO 65.2) DEL VIGENTE REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS RELATIVO AL PORCENTAJE DE RETRIBUCIONES EN CASOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de revisión del artículo 65.2) del Reglamento de Funcionarios cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta las altas cifras de absentismo producidas en distintos servicios municipales tanto en años anteriores como en lo que se lleva transcurrido del actual lo cual provoca, en aras a que no se vea afectada la efectividad de dichos servicios, un considerable aumento tanto de las contrataciones a tiempo parcial como de horas extraordinarias con el consiguiente perjuicio económico que tal circunstancia conlleva.

Considerando la necesidad de adoptar las medidas oportunas tendentes a paliar en lo posible la problemática referida con anterioridad por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha estimado conveniente formular, propuesta de modificación del artículo 65.2) del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento asimilando su contenido a lo dispuesto en la vigente normativa Reguladora del Régimen General de la Seguridad Social, en que se encuentran integrados los funcionarios de Administración Local conforme al Real Decreto 480/93 de 2 de abril.

A tenor de la modificación propuesta el artículo 65.2) del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento queda redactado como sigue:

“En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral el trabajador durante los días primero al tercero de baja, no percibe salario ni subsidio económico alguno, durante los días cuarto al vigésimo de baja percibirán el 60 por ciento de la base reguladora y a partir del vigésimo día de baja el 75 por ciento de la base reguladora.

En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional el trabajador percibirá el 75 por ciento de la base reguladora a partir del día siguiente a la baja.”

Por todo cuanto antecede, la comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 65.2) del vigente Reglamento del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en los justos términos en que se encuentra redactado como antecede.

2º.- Someter dicha modificación al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado este acuerdo si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamación o alegación alguna, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. José Manuel Piñero Fernández** proponiendo una propuesta alternativa a la presentada con anterioridad cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Añadir al artículo 65.2 del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento lo siguiente:**

**“Todo funcionario que reiterada y sistemáticamente se encuentre de baja laboral, podrá ser motivo de seguimiento interno por parte de la empresa, así como a someterse obligatoriamente a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento estime necesarios para conocer el estado de la enfermedad en cada momento y régimen de convalecencia que deba seguir.**

**Los informes médicos recabados a instancia del Ayuntamiento prevalecerán sobre cualquier otro””.**

Asimismo, el **Sr. Piñero Fernández** quiere hacer constar que en caso de que continuasen, a pesar de la modificación del artículo 65.2) del Reglamento del Personal Funcionario anteriormente reseñado, el alto grado de absentismo del personal por motivos de incapacidad laboral transitoria, se volverá a traer al Pleno municipal la propuesta original de modificación de dicho artículo.

A continuación toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** manifestando que le parece una barbaridad que se traiga a esta sesión plenaria la propuesta original de modificación del artículo precitado del Reglamento de Personal Funcionario ya que la misma le parece totalmente abusiva para los trabajadores de este Ayuntamiento; afirmando, por otro lado, que los grupos municipales socialista y popular propusieron, en la Mesa de negociación celebrada, dejar este asunto sobre la Mesa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con el voto a favor de los señores representantes del Grupo municipal IU/CA (12) y con la abstención de los señores representantes de los Grupos municipales socialista (5) y popular (3) acuerdan aprobar, en relación con el asunto epigrafiado, propuesta en los siguientes términos:

“Añadir al artículo 65.2 del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento lo siguiente:

“Todo funcionario que reiterada y sistemáticamente se encuentre de baja laboral, podrá ser motivo de seguimiento interno por parte de la empresa, así como a someterse obligatoriamente a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento estime necesarios para conocer el estado de la enfermedad en cada momento y régimen de convalecencia que deba seguir.

Los informes médicos recabados a instancia del Ayuntamiento prevalecerán sobre cualquier otro””.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE REVISION DEL ANEXO IV DEL REGLAMENTO DE**

## **FUNCIONARIOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE BAJAS POR ENFERMEDAD.-**

Considerando la diversidad de situaciones, en muchas ocasiones confusas, derivadas de las formas y plazos utilizados por el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la comunicación de los ausencias de los mismos a su puesto de trabajo por motivos de padecimiento de enfermedad común, accidente no laboral o accidente de trabajo.

Considerando la necesidad de dar claridad a dicho procedimiento en aras a conseguir una información más detallada y rápida de las señaladas ausencias a los servicios municipales implicados; por parte de esta Alcaldía-Presidencia se ha tenido a bien realizar propuesta de modificación del anexo IV del vigente Reglamento de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

A tenor de la modificación propuesta el Anexo IV del vigente Reglamento del Personal Funcionario queda redactado como sigue:

" En caso de enfermedad común o accidente no laboral que impida la asistencia al trabajo, el funcionario deberá actuar de la siguiente forma:

1. Comunicar, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, al Jefe/a de Servicio, así como al Departamento de Recursos Humanos, el motivo de la ausencia al trabajo.
2. Requerirá del facultativo correspondiente el parte de baja, si procede, en el impreso establecido al efecto, el cual, deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de 48 horas. La ausencia sin baja de los tres primeros días deberá justificarse en el impreso específico que se elabore al efecto.
3. Los partes semanales de confirmación, si los hubiere, igualmente serán remitidos al Departamento de Recursos Humanos en el plazo de 24 horas desde la expedición del mismo por el facultativo correspondiente.
4. Una vez que el enfermo sea dado de alta entregará el correspondiente parte de alta en el Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de 24 horas para, seguidamente, incorporarse al trabajo.
5. Los Jefes de Servicio no admitirán en su puesto de trabajo a ningún trabajador sin el correspondiente parte de alta.

En caso de accidente de trabajo el funcionario deberá actuar de la siguiente forma:

1. Una vez producido el accidente, lo comunicará a su Jefe inmediato, indicando las causas y los testigos que lo hayan presenciado.
2. La asistencia de urgencia se solicitará en el centro sanitario más próximo, requiriendo el correspondiente informe facultativo.
3. Se requerirá por parte del Departamento de Recursos Humanos al Jefe de la Unidad correspondiente el parte de accidente, que será extendido en el impreso oficial normalizado al efecto de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales concertada.

El seguimiento del accidente será objeto de especial interés y estudio para el Comité de Seguridad y Salud."

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo IV del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento en los justos términos en que se encuentra redactado como antecede.
- 2º.- Someter dicha modificación al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado este acuerdo si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamación o alegación alguna, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.
- 3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intevención, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA (12) y la abstención de los señores representantes de los Grupos Socialista (5) y Popular (3), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA) PARA EL DESARROLLO DEL AREA DE REHABILITACION CONCERTADA DEL CONJUNTO HISTORICO AMURALLADO Y ARRABAL DEL POSTIGO DE CARMONA (SEVILLA).**- Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras relativa al Convenio epigrafiado y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona a ...

## **REUNIDOS**

De una parte, Don José Mellado Benavente, Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Presidente del la Comisión Delegada para Áreas de Rehabilitación Concertada del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Y de otra, Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

## **INTERVIENEN**

De una parte, Don José Mellado Benavente, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Y de otra, Don Sebastián Martín Recio, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto

## **EXPONEN**

I. El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 define las Áreas de Rehabilitación Concertadas como instrumento global de intervención en ámbitos urbanos concretos con el objeto de mejorar las condiciones de alojamiento de la población residente y la recuperación del Patrimonio mediante la aplicación de los programas que se consideren de interés para conseguir los objetivos de recuperación urbana, residencial, social y económica del ámbito declarado.

II. Que el Decreto 128/2002, de 17 de julio, regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada, y la Orden de 18 de julio de 2002 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, establece las normas para el desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo en el ámbito territorial de dichas Áreas.

III. Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por el Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en la letra b), apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones a través de lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, y la letra e) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de servir de coadyuvante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública aprobado por Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las Corporaciones Locales, entre otras Administraciones Públicas.

IV. Las competencias municipales en materia de Urbanismo y Vivienda vienen recogidas en la letra d), del apartado 2, del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

V. Que en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Carmona se redactó el Programa de Actuación, que define el contenido del Área y

VI. determina su viabilidad, siendo aprobado por los órganos administrativos correspondientes. Elevada la propuesta a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Orden de fecha 8 de Marzo de 2004 ha sido declarada Área de Rehabilitación Concertada el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo del municipio de Carmona (Sevilla) con la delimitación contenida en el citado Programa de Actuación, designándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión del Área. La mencionada Orden recoge en su artículo 5 las funciones de dicho Órgano de Gestión, así como la constitución de la Comisión de Seguimiento, la Mesa de Participación Ciudadana, y dadas las peculiaridades que concurren en el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona, la Comisión de Coordinación, con la composición y funciones establecidas en dicha Orden y en la Orden de 18 de Julio de 2002.

VII. Que ambas partes, teniendo presente el principio de colaboración para una adecuada aplicación de los recursos y con el objeto de llevar a cabo una actuación coordinada y una gestión integral según los criterios de intervención expuestos en el Programa de Actuación, a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades fijadas en artículo 2 de la mencionada Orden de 28 de Mayo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de conformidad con el art.84 del Decreto 149/2003 de 10 de Junio y el artículo 27 de la Orden de 18 de Julio de 2002, suscriben este Convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona (Sevilla), así como para la ejecución de las actuaciones y programas incluidos en el Programa de Actuación que haya que desarrollar en el ámbito geográfico de dicha Área.

**Segunda.-** La Empresa Pública de Suelo de Andalucía establecerá una Oficina Técnica para la gestión integral de los programas de actuaciones del Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona (Sevilla).

En este sentido, la Oficina asume la totalidad de la gestión y la tramitación correspondiente a los Programas de vivienda y suelo que desarrolle la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Área. Respecto a los programas municipales y de otras Instituciones que se desarrollen en el Área, en cada caso y según se estime conveniente, se encomendará su gestión a través de la Oficina, suscribiéndose al efecto los oportunos Convenios.

**Tercera.-** La Oficina Técnica estará dotada del personal necesario para la gestión de todas las actuaciones contenidas en el Programa de Actuación del Área y las que en su caso se le encomienden, cubriendo las necesidades técnicas, legales, de gestión administrativa, sociales y de cualquier otra índole que fuese necesaria, todos ellos bajo la dirección de un Director de la Oficina Técnica, pudiéndose incorporar bajo esta Dirección, el personal que al efecto designe el Ayuntamiento.

**Cuarta.-** Para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Programa de Actuación del Área, la Oficina Técnica desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La elaboración de la Programación Anual para el desarrollo del Área.
- b) Ejecución de la Programación Anual de los programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de aquellos programas y actuaciones encomendadas por otras Instituciones al órgano de gestión, a cuyo efecto se elaborarán los correspondientes Convenios a suscribir con las referidas Instituciones.
- c) Seguimiento del desarrollo del Programa de Actuación del Área, mediante la elaboración de los informes necesarios para actuar como apoyo a los distintos órganos de seguimiento y control del Área.
- d) Información, en general, en materia de vivienda y urbanismo, así como de las ayudas tanto autonómicas como municipales y de otras administraciones que existan al respecto.
- e) Cualquiera otras funciones que les pudiera encomendar la Comisión de Seguimiento del Área y el Órgano de Gestión de la misma.

**Quinta.--** La Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona se comprometen a que, en las dependencias de la Oficina Técnica se funcionará con el sistema de ventanilla única, es decir, se dará información y se gestionarán y tramitarán las ayudas económicas de la Junta de Andalucía en materia de vivienda, los programas de las distintas administraciones públicas y cualesquiera que

podieran encomendársele.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete a priorizar y agilizar las licencias y permisos de las actuaciones a ejecutar dentro del ámbito del Área de Rehabilitación Concertada.

**Sexta.-** La Orden de declaración del Área, establece la constitución de los siguientes órganos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento del Programa de Actuación del Área:

- La Comisión de Seguimiento, cuyas funciones y composición vienen establecidas en el art. 30 de la Orden de 18 de Julio de 2002 y la Orden de declaración del Área.
- La Mesa de Participación Ciudadana, integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de Julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Además, para la coordinación técnica de las actuaciones y de los proyectos de intervención urbana y edificatoria tanto municipales como de la Comunidad Autónoma en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada, ambas partes firmantes acuerdan la creación de una Comisión de Coordinación, en la forma establecida en la Orden de Declaración del Área.

La Comisión de Coordinación estará compuesta, al menos, por dos representantes de la Empresa Pública del Suelo y dos representantes del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), actuando como Coordinador de la misma el Director de la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo del municipio de Carmona (Sevilla) y como Secretario un Licenciado en Derecho de la Oficina Técnica o, en su ausencia, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y se reunirá al menos dos veces al año, antes del 30 de Julio y del 31 de Enero.

**Séptima.-** Las acciones de difusión de las actividades en desarrollo del Programa de Actuación deberán integrar la identidad corporativa de la Junta de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En aquellas actuaciones que cuenten con ayudas de fondos europeos o cualquier otro se incorporarán los logotipos correspondientes.

**Octava.-** El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete a asumir a su consta todos los gastos derivados de licencias, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler, Transformación de Infravivienda y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de la misma.

**Novena.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento por una de las partes firmantes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo.
- El incumplimiento de la legislación vigente aplicable.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**Décima.-** El presente Convenio, se regirá por lo establecido en el mismo y, en su defecto, por las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas”.

Por todo cuando antecede, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Convenio-Marco de colaboración entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico Amurallado y Arrabal del Postigo de Carmona (Sevilla), en los propios términos en que se encuentra redactado, rectificando en tal sentido el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 7 de julio de 2.004 (punto 3º).

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a los efectos oportunos.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º APROBACION CAMBIOS EN LA LISTA PREFERENCIAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA, CONVOCATORIA 2.003.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado definitivamente la relación preferencial de beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica, Convocatoria 2003, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la misma adoptado en sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 2.004.

Considerando que según informe de Sodecar, S.A. de fecha 15 de junio de 2.004, entidad instrumental de este Excmo. Ayuntamiento y gestora en materia de viviendas las solicitudes cuyos titulares estén en posesión de la Tarjeta Oro podrá percibir una subvención del 70 % del presupuesto, a diferencia de la percibida por el resto de las familias beneficiarias que es del 50 % (artículo 76 del Decreto 149/2003, de 10 de junio de 2.003, B.O.J.A 117, de 20 de junio de 2.003.

Teniendo en cuenta que existen cuatro solicitudes (de entre las beneficiarias) en las que existe un miembro que es titular de la Tarjeta Oro:

Expte. 7: Josefa Méndez Fernández.

Expte.28: Manuel Guillén Muñoz.

Expte. 29: Rafael Muñoz de la Rosa.

Expte.32: Francisco Herrero Rodríguez.

Considerando qu en el caso de los expedientes 7 y 32, no existe problema alguno puesto que los titulares de la solicitud son titulares de la Tarjeta Oro, no obstante, en el caso de los expedientes 28 y 29 de los titulares de la Tarjeta Oro son sus correspondiente cónyuges.

Por todo ello, se propone cambiar la titularidad de:

- Manuel Guillén Muñoz por la de su esposa Gracia Castro Peña, con D.N.I. nº 28.293.195 k.

- Rafael Muñoz de la Rosa por la de su esposa Mercedes Raya Alza, con D.N.I.nº 28.289.127.”

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura acuerda PROPONER al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar el cambio de titularidad como beneficiario beneficiarios del expediente nº 28 a nombre de Dª. Gracia Castro Peña con D.N.I. nº 28.239.195 k y del expediente nº 29 a nombre de Dª. Mercedes Raya Alza con D.N.I. 28.289.127.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A INTRODUCIR EN EL DOCUMENTO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LA ANTIGUA COOPERATIVA OLIVARERA Y SU ENTORNO CON MOTIVO DEL INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 4ª DEL ARTICULO 32.1 DE LA LEY 7/2002.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2.004 el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativa a la zona de la ciudad, con una superficie aproximada de 6.2 Ha. conocida como la Antigua Cooperativa Olivarera así como su entorno.

Resultando que sometido el referido documento de modificación así como el expediente tramitado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Obras Públicas y Transportes ( Servicio de

Carreteras) para que en el plazo de un mes verificasen o adaptasen el contenido de los informes emitidos anteriormente por éstas conforme a lo establecido en la regla 4ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2002 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que si bien el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ratifica en su informe en su integridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura emite el 21 de julio de 2004 nuevo informe en el que se señala lo siguiente:

"En relación a la protección del Patrimonio Histórico se considera no existen objeciones para la aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona sobre terrenos de la antigua Cooperativa Olivarrera, siempre que se incluya como elemento catalogado la antigua carpintería ubicada en el número 37 de la calle Santa Ana y el espacio libre inmediato, además de limitar la altura a una planta en el tramo comprendido entre la entrada a la antigua Cooperativa Olivarrera y el vial de nueva ejecución junto a la Iglesia de Santa Ana, sobre un fondo mínimo equivalente a la profundidad del edificio protegido ubicado en el número 33".

Considerando que, como consecuencia del informe anterior, han sido introducidas modificaciones en el documento aprobado provisionalmente, sin que las mismas resulten sustanciales a los efectos dispuestos por el art. 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 32.1 de la Ley 7/2.001 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión de las modificaciones no sustanciales referidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en el documento de aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la zona de la ciudad conocida como la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno.

Segundo.- Someter el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias, junto con el expediente tramitado, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva por el titular de la citada consejería, previo informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y del Consejo Consultivo de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 36.2 c) 2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la competencia que resulta del artículo 5.3. d) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** preguntando a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo si se ha informado a los afectados acerca de las modificaciones precisadas.

A esta cuestión responde Dª. Carmen López Núñez que todos los afectados han recibido la información oportuna en relación a este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS DEL CONVENTO DE LA CONCEPCION.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2003 el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativa la modificación de la calificación urbanística de los terrenos del Convento de la Concepción.

Resultando que sometido el referido documento de modificación así como el expediente tramitado a información pública por periodo de un mes mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº52 de 4 de marzo de 2.004, Diario El Correo de 27 de enero de 2004 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por terceros interesados.

Teniendo en cuenta que se han emitido sobre el documento de la modificación aprobado inicialmente informes favorables por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha de 21 de julio de 2004, la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 5 de febrero de 2004 ( en el que se señala que la actuación se encuentra fuera de la zona de afección definida con la Autovía A-4), la entidad "Sevillana Endesa" de fecha 30 de marzo de 2004.y el Consorcio del Huesna de fecha de 22 de abril de 2004, sin que de los mismos se deduzca la necesidad de introducir cambios en el documento aprobado inicialmente.

Cumplidos los trámites previstos en la regla 2ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2.001 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y visto lo dispuesto en las reglas 3ª y 4ª del mismo y demás normativa de aplicación, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa la modificación de la calificación urbanística de los terrenos del Convento de la Concepción.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el referido documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para que en el plazo de un mes verifique el contenido del informe emitido anteriormente.

Tercero.- Someter el referido expediente a informe del Consejo Consultivo de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 36.2 c) 2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y solicitar posteriormente informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas con carácter previo a su sometimiento a la aprobación definitiva mediante acuerdo del Pleno Municipal.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE JUNTO A AUTOVIA A -92 KM.24.-D. JUAN CARLOS GARCÍA NIETO.-** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de hostel-restaurante junto a Autovía A-92,Km24 sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad D. Juan Carlos García Nieto, con N.I.F. núm.: 28.890.527-C.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 8 de julio de 2.004, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Juan Carlos García Nieto en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de hostel-restaurante junto a Autovía A-92,Km24, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad:50 años.
- b) Prestación compensatoria: 44.671,44 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio

- c) Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- d) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 44.671,44 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- e) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como al Departamento de Actividades Industriales, los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE CASA RURAL EN HACIENDA SANTA ANA, SITA EN CTRA.CARMONA-GUADAJOZ.- LEDESMA Y FRANCO, S.L.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

En sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por Ledesma y Franco, S.L. sobre la Declaración de Interés Público para la construcción de casa rural en Hacienda Santa Ana , la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 260, de 10 de noviembre de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando que se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 15 de junio de 2004(RªEntrada Municipal 7855/2julio 2004), según el cual se considera la existencia de un interés social en la actividad en cuestión, así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y su vinculación al mismo, adecuándose a la normativa urbanística de aplicación.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la ley 7/2002, los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del

referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la construcción de casa rural en Hacienda Santa Ana, sita en Ctra. Carmona-Guadajoz..

Segundo.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE DE LA CIUDAD DE LA CASA PALACIO MARQUES DE LAS TORRES.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de julio de 2004 que ha procedido a la apertura de las proposiciones presentadas a la licitación convocada para proceder a la adjudicación, mediante concurso, de la concesión del uso privativo para la explotación del COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres, todo ello según expediente de contratación aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de abril de 2004.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la validez del acto de licitación convocado.

2º.- Adjudicar a METROSIDERO S.L. , con C.I.F B 91.175.067 la explotación del COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres, de conformidad con las condiciones señaladas en su proposición y lo dispuesto en lo pliego de cláusulas jurídico-administrativas y técnicas.

3º.- Requerir a la entidad adjudicataria para que en el improrrogable plazo de 15 días proceda a suscribir el preceptivo documento contractual, previa presentación de la fianza definitiva que asciende a 13.360,50 euros.

4º.- Sujetar la presente adjudicación a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas/tarifas por el uso del mencionado COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE se aprobarán anualmente por el Comité de Dirección del convenio de colaboración suscrito el 19 de Septiembre de 2001 entre el Instituto de la Juventud y el Ayuntamiento de Carmona, durante la vigencia del referido convenio y una vez finalizado el mismo se aprobarán por el Ayuntamiento de Carmona.

b) En todas las actividades de carácter público de promoción socio-cultural de jóvenes que se desarrollen en el COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE deberá figurar los logotipos del Instituto de la Juventud y del Ayuntamiento de Carmona..

c) Corresponde al Comité de Dirección del convenio referido el análisis y evaluación de las actividades realizadas en el COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE, así como aprobar las normas de régimen interior durante la vigencia del convenio y una vez finalizados el mismo al Ayuntamiento de Carmona.

d) Serán beneficiarios preferentes del uso y disfrute del COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL-ALBERGUE:

- Menores de 30 años.

- No tener ingresos de superen 2 veces el S.M.I.

- Necesidad de residencia en Carmona por motivos laborales transitorios y/o por causas de su participación en actividades relacionadas con su promoción social, cultural y en general con la comunicación y convivencia juveniles.

Dichos requisitos deberán acreditarse por los jóvenes beneficiarios.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria y al Instituto de la Juventud.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DE SERVICIO PUBLICO Nº 3 Y Nº 4 DE GUADAJOZ (FRUTERIA Y PANADERIA).**- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de junio de 2004 que ha procedido a la apertura de las proposiciones presentadas a la licitación convocada para proceder a la adjudicación , mediante concurso, de la concesión del uso privativo de locales de servicio público de Guadajoz (Frutería y Panadería), todo ello según expediente de contratación aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de abril de 2004.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la validez del acto de licitación convocado.

2º.- Adjudicar a Dª. Gracia Victorio Serrano, con D.N.I. 28.528.136 V la concesión para la explotación del local nº 3 (Frutería) y a la entidad Panadería José y Juan S.L.L. con C.I.F. nºB 91280180 la concesión para la explotación del local nº 4 (Panadería), de conformidad con las condiciones señaladas en su proposición y lo dispuesto en lo pliego de cláusulas jurídico-administrativas y técnicas.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para que en el improrrogable plazo de 15 días proceda a suscribir el preceptivo documento contractual, previa presentación de la fianza definitiva (dos mensualidades del canon ofrecido).

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BAR RESTAURANTE EN FINCA TAMARIT.- Dª. CARMEN GUERRERO ACUÑA.**- Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por Dª. Carmen Guerrero Acuña sobre la Declaración de Interés Público para la instalación de Bar-Restaurante en Finca Tamarit sita en CC-432,P.K.139 , únicamente en lo que se refiere al edificio original, quedando excluida de la misma la ampliación propuesta para comedor con una superficie de 133,5 m<sup>2</sup>.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 20 de febrero de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando que se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 8 de julio de 2004(Rº. Entrada Municipal 8451/20 julio 2004), según el cual se considera la existencia de un interés social en la actividad en cuestión al estar vinculada la misma al servicio de la carretera, adecuándose a la normativa urbanística de aplicación.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la ley 7/2002, los artículos 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 -declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997-, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía

en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la instalación de bar-restaurante en Finca Tamarit (sita en CC-432,P.K.139), únicamente en lo que se refiere al edificio original, quedando excluida de la misma la ampliación propuesta para comedor con una superficie de 133,5 m<sup>2</sup>.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 17º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL IU/CA RELATIVA A LA DEUDA HISTORICA CON ANDALUCIA Y SU FINANCIACION.-** Ratificada la inclusión en el orden del día según dispone el artículo 82.3º del ROF, se da lectura por la Portavoz del Grupo municipal de IU/CA a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comunidad Autónoma de Andalucía recibió, durante el periodo 1997-2001 un trato discriminatorio en cuanto a la financiación fundamentalmente debido a que:

- no reconocieron el censo real de Andalucía, evitando pagar el costo de los servicios para 400.000 andaluces
- retuvieron un 2 por ciento de la Participación en los Ingresos del Estado, de forma ilegal, tal como ha reconocido la Audiencia Nacional
- recortaron inversiones y fondos de nivelación que nos correspondían, fundamentalmente el Fondo de Compensación Interterritorial

Solo por estos conceptos el Estado debía a la Comunidad Autónoma de Andalucía una cifra superior a los 16.000 millones de euros.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a nuestra comunidad un DERECHO ECONOMICO esencial: la llamada deuda histórica. El texto estatutario afirma literalmente:

“Disposición Adicional Segunda:

Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos del Estado consignarán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para asignar la consecución de dicho nivel mínimo”

Se trata, por tanto, de un derecho económico andaluz tan estatutario y constitucional como el cupo vasco o los derechos forales navarros.

Tras muchos años de reclamar la deuda histórica y el reconocimiento de las deudas que el Estado mantiene con Andalucía, el gobierno andaluz ha “pasado página” de esta reivindicación y ha retirado los recursos jurídicos sobre las deudas, anuncia que la deuda histórica ha sido en gran parte pagada con las inversiones y se desvela, además, que no ha presentado jamás recurso constitucional para el reconocimiento de la deuda histórica de Andalucía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Carmona acuerda dirigirse al Gobierno Andaluz para que

- 1º.- Reclame el conjunto de los derechos económicos que le corresponden a Andalucía y que fueron valorados por el Parlamento de Andalucía en dieciséis mil millones de euros.
- 2º.- Demandar la actualidad vigencia de la llamada Deuda Histórica (Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía) e interponer los recursos jurídicos y de inconstitucionalidad necesarios para su reconocimiento anual y su pago efectivo.
- 3º.- Considerar los 2.500 millones de euros acordados en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, tan solo como un pago a cuenta del total de la deuda.
- 4º.- Destinar la mencionada cantidad a inversiones reales, negociando con la FAMP que, al menos un 30 por ciento de la misma, se destine a los ayuntamientos andaluces.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D.**

**Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** señalando que la deuda histórica con Andalucía responde a una serie de trabas que sufría el pueblo andaluz en relación con otras Comunidades Autónomas.

Asimismo el Sr. Rodríguez Puerto hace constar que en tres meses de gobierno socialista en la nación ya se han puesto sobre la mesa 2.500 millones de euros en relación con la deuda histórica de Andalucía y con destino a los municipios andaluces más necesitados, así como que en la última legislatura de D. Felipe González Márquez como Presidente del Gobierno se consignaron en los Presupuestos 20.000 millones de euros para la deuda histórica con Andalucía.

Por último, el Sr. Rodríguez Puerto manifiesta que con la política seguida por el gobierno andaluz presidido por el Sr. Cháves se va a beneficiar en gran medida a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el que el Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero ha manifestado que se va a favorecer con Fondos Europeos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** aludiendo a que el Grupo municipal popular esta de acuerdo con la parte dispositiva de la propuesta objeto de este asunto, pero no con la exposición de motivos de la misma; así como que la primera deuda histórica con Andalucía se abonó por el Partido Popular en el año 1997.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** refiriendo a la Sra. Rodríguez Gavira que lo que realmente se aprueba son las disposiciones de la proposición no la exposición de motivos de la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA (12) y Popular (3) y con la abstención de los señores representantes del Grupo Socialista (5), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:

**PUNTO 18º.- TURNO URGENTE UNICO.- MUESTRA DE APOYO Y SOLIDARIDAD A LOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA AFECTADOS POR EL ULTIMO INCENDIO.-** Previa declaración de urgencia por unanimidad de los señores capitulares asistentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 del vigente ROF, por orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de las nefastas consecuencias que está trayendo consigo el incendio desatado recientemente y que se extiende a diversos municipios de las provincias de Huelva y Sevilla con las consiguientes e incalculables pérdidas de diversa índole sufridas por los mismos, las cuales tardarán bastante tiempo en reponerse.

El Pleno municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

1º.- Dirigir a los municipios de las provincias de Huelva y Sevilla afectados por el incendio referido las más profundas muestras de apoyo y solidaridad.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los precitados municipios, deseando una pronta reposición de los daños causados por el incendio acaecido.

**PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de fecha 20 de julio del actual, en el

que formula las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se fumigan los árboles de las plazas, jardines y paseos de nuestra Ciudad?

A esta pregunta responde el **Sr. Baquero Rivas** que se ha fumigado lo que ha sido preciso fumigar, así como que se está llevando a cabo la adquisición de los medios técnicos suficientes para realizar dicha labor.

Interviene a continuación la **Sra. Saas de los Santos** haciendo constar que en nuestra ciudad nunca se han realizado tareas de fumigación hasta que por parte el grupo municipal socialista se ha cuestionado esta tarea.

A esta última consideración responde el **Sr. Baquero Rivas** que esa observación es “mentira cochina” puesto que con bastante antelación a la pregunta realizada por el grupo municipal socialista en relación a este asunto ya se estaba interviniendo en la realización de tareas de fumigación, prueba de ello que se está tratando de adquirir una máquina nueva que sustituya a la que se utiliza en la actualidad, la cual es alquilada.

- ¿Qué medidas se han tomado para mejorar la situación de la señalización de las paradas del autobús urbano de Carmona?

A esta pregunta responde el **Sr. Moreno Retamero** que se está estudiando exhaustivamente el asunto de la adquisición de las marquesinas para las paradas del autobús urbano, proponiendo una reunión, si se quiere para el próximo lunes al objeto de tratar este asunto.

En relación a esta cuestión el **Sr. Rodríguez Puerto** pregunta al Sr. Moreno Retamero si se ha recibido ayuda del exterior para comprar dichas marquesinas, a lo que responde este último que, aun cuando se ha intentado, aún no se ha recibido ayuda alguna para dicha adquisición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20.20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-